

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Martes 2 de Diciembre de 1958	No. 277
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Nicaragua se adhiere a la Convención Meteorológica Mundial. Pág 2721

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado. 2722

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Misión Especial a toma de posesión del nuevo Presidente de México. 2722
Nombrado Embajador en Colombia. 2723

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicia para la Aceitera Corona. 2723

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Pensiones 2724

DISTRITO NACIONAL

Aprobóse Urbanización «Jardines de Santa Clara», de la Inmobiliaria. 2724
Urbanización que aprobaron al señor Alfonso González 2725

SECCION JUDICIAL

Remates. 2725
Títulos Supletorios. 2727
Marcas de Fábrica. 2727
Terrenos Municipales. 2728
Declaratoria de herederos. 2728

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Nicaragua Adhiere a la Convención Meteorológica Mundial

LUIS A. SOMOZA D.,

Presidente de la República,

Por Cuanto:

El día 11 de Octubre de 1947, se abrió a la firma de los Estados representados en la Conferencia de Directores de la Organización Meteorológica Internacional, celebrada en Washington D. C. el 22 de Septiembre de 1947, la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, que consta de treinta y cinco artículos;

Por Cuanto:

El día treintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se dictó el siguiente Acuerdo:

No. 2

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero: La adhesión del Gobierno de Nicaragua a la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, abierta a la firma el 11 de Octubre de 1947 en Washington D. C.

Segundo: Someter dicha adhesión a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese:— Casa Presideacial, Managua, Distrito Nacional, treintuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

LUIS A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Alejandro Montiel Arguello.

Por Cuanto:

El día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se emitió la siguiente Ley:

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Resolución No. 113

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Aprobar en todas sus partes la adhesión de Nicaragua a la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, abierta a la firma el 11 de Octubre de 1947 en Washington, D. C.

Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1958.

Aurelio Montenegro

D. P.

Adolfo Martínez T.
D. S.

Jesús Castillo A.
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1958.

Alejandro Abaúnza E.,
S. P.

Pablo Rener S. S. *Enrique Belli Ch.*
S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Managua, Distrito Nacional, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

LUIS A. SOMOZA D.
Presidente de la República
(L. O. S. N.)

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores.

Alejandro Montiel Argüello
(L. S.)

Por Cuanto:

El día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se dictó el siguiente Decreto:

No. 5

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: La Adhesión del Gobierno de Nicaragua a la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, abierta a la firma el 11 de Octubre de 1947 en Washington, D. C.

Segundo: Expidase el correspondiente Instrumento de Adhesión para su depósito ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, según lo dispuesto en el Artículo 33 de la referida Convención.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

LUIS A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores.
Alejandro Montiel Argüello

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Adhesión firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

LUIS A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores.
Alejandro Montiel Argüello

Cámara del Senado

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y general Carlos Rivers Delgadillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Amador, Belli Chamorro, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero, López Iruas, Machado Sacasa, Urcuyo Maliaño y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se aprueba el Presupuesto Adicional en el Ramo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por la suma de Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Córdoba (\$ 3.641.200.00).

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta la iniciativa, dispenseándosele a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o. El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día miércoles tres de Septiembre a la hora reglamentaria.

5o. Se levantó la sesión.

Leonardo Somarriba
Presidente

Pablo Rener *Carlos Rivers Delgadillo*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Misión Especial a toma de posesión
del Nuevo Presidente de México

No. 124

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Acreditar una Embajada en Misión Especial para que en representación del Gobierno de Nicaragua asista a las Ceremonias de la Trasmisión del Poder Ejecutivo

de la República de los Estados Unidos Mexicanos al Excelentísimo Señor Presidente Electo, Licenciado Don Adolfo López Mateos, el 10. de Diciembre próximo.

Segundo: Organizar la Embajada en Misión Especial, en la siguiente forma: Jefe de la Misión Especial, Doctor Luis Manuel De Bayle, Presidente de la Cámara del Senado. Miembros con el rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en Misión Especial, don Enrique Fernando Sánchez, Embajador de Nicaragua en México, y don Francisco Fiallos Gil, Director del Ceremonial Diplomático. Con el rango de Consejeros: don Leandro Marín Abaunza, Consejero de la Embajada de Nicaragua en México; y Dr. Edgar Escobar Fornos, Consejero de la Embajada en El Salvador. Con el rango de Agregados Militares: Mayor O. N., José Agurto R., Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua en México, y Capitán O. N. León Bermúdez, Subjefe de la Oficina de Tránsito de Managua.

Tercero: Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Don Andrés Largaespada Nombrado Embajador en Colombia

No. 125
El Presidente de la República;
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor don Andrés Largaespada, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Colombia, con el sueldo mensual que para dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Rubro Administrativo 0504—2801, Inciso 280101006.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, señor don Andrés Largaespada comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias para la Aceitera Corona

No. 12
El Presidente de la República;
En uso de las facultades que le concede la

Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de Marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Que con fecha 4 de Octubre del corriente año, la Sociedad Mercantil Aceitera Corona, S. A. domiciliada en Managua, solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara, de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta que tiene instalada en esta ciudad, destinada a la extracción y refinación de aceites y fabricación de grasas vegetales, jabones y alimentos para animales.

2o.—Que el Ministerio de Economía por resolución emitida con fecha veinte de Octubre del corriente año, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida.

Tercero: Que la Aceitera Corona, S. A. aceptó esta clasificación en Carta del 21 de Octubre del corriente año.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12, 21 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decretan:

Arto. 1.—Otorgar a la Aceitera Corona, S. A. en lo que se refiere a la Planta industrial dedicada a la extracción y refinación de aceites y fabricación de grasas vegetales, jabones y alimentos para animales que tiene instalada en la ciudad de Managua, las franquicias y los privilegios siguiente:

- Franquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápites a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial; que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.
- Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o embalse del producto terminado.

Los privilegios o franquicias a que se refieren los ordinales a) b) y c) estarán limitados para su aplicación a un lapso de cinco (5) años que se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 de la Ley de protección y estímulo al Desarrollo Industrial. Asimismo la Franquicia Aduanera a que se refiere el Ind. a) tendrá la extensión y estará sujeta a las condiciones estipuladas en el Arto. 11.

d)—Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del expresado Arto. 10, en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Arto. 2o.— Sométase a la referida Planta «Aceitera Corona, S. A.», a todas las obligaciones a que la sujeta el Capítulo IV de la Ley citada.

Arto. 3.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4.—Este Decreto comenzará a regir desde el día en que la Aceitera Coron, S. A. lo acepte en las condiciones establecidas en el Arto. 27 de la mencionada Ley y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía en Funciones.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Guerra, Marina y Aviación

Pensiones

«No. XXIX»

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del Sr. Pedro Francisco Villanueva Fonseca, de Juigalpa, Departamento de Chontales, por lo muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del 1ro. de Septiembre del año en curso, el mencionado señor Villanueva Fonseca, gozará de la pensión mensual de Sesenta Córdoba solamente (\$60.00), los que afectarán la Partida codificada, No. 1001—2807, Subvenciones y Contribuciones y Contribuciones (09—Pensiones Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., 8 de Noviembre de 1958 (f) LUIS SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, (f)—Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

No. XXVIII

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender cédula de Inválido a favor del

señor Francisco Juárez Mendoza, del domicilio La Libertad, Departamento de Chontales, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del 1ro. de Septiembre de 1958, el mencionado señor Francisco Juárez Mendoza, gozará de la pensión mensual de Sesenta Córdoba solamente (\$60.00), los que afectarán la Partida Codificada No. ... 1001—2807, Subvenciones y Contribuciones (09—Pensiones y Jubilaciones) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1958. — (f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.,

Distrito Nacional

Aprobóse Urbanización «Jardines de Santa Clara», de la Inmobiliaria

No. 234

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que según escritura No. 79, que fue otorgada en esta ciudad, a las once y media de la mañana del diez de Noviembre del corriente año, ante los oficios notariales del Doctor Luis Pasos Argüello la Sociedad «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A. y Compañía Limitada», en cumplimiento a lo ofrecido en su solicitud de urbanización de su finca No. 33.459, presentada a la Oficina Nacional de Urbanismo a las once de la mañana del diecinueve de Septiembre del año en curso, donó al Ministerio del Distrito Nacional las áreas de terreno para futuras calles y avenidas de la Urbanización llamada «JARDINES DE SANTA CLARA», con el ancho que ordena la Ley más el diez por ciento que manda el Art. 7o. de la Ley de Urbanizaciones y además se obligó, en el plazo de cinco años a contar de la fecha de la escritura de donación, a verificar en el terreno las obras de mejoramiento ordenadas en el Art. 5o. de la citada Ley.

Considerando:

2o.—Que habiéndose aprobado tal urbanización en su aspecto técnico por auto dictado por la Oficina Nacional de Urbanismo, a las tres de la tarde del diez de Octubre del año en curso, y habiéndose llenado todas las formalidades de Ley, no cabe más que aprobar tal urbanización para todos los efectos de ley.

Acuerda:

Unico: Apruébase la urbanización «JARDINES DE SANTA CLARA», verificada por la «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A. y

Compañía Limitada», a que se refieren los Considerandos anteriores.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

Urbanización que aprobaron al señor Alfonso González

No. 213

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que por escrito de fecha 22 de Febrero del corriente año, el señor Alfonso González Cervantes, casado, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, se presentó a la Oficina Nacional de Urbanismo, de conformidad con la Ley de Urbanizaciones de 21 de Marzo de 1956, solicitando la aprobación de la urbanización que proyecta en un terreno de su propiedad, situado al Occidente de esta ciudad, sobre la banda Norte de la Carretera Panamericana al Sur, el cual se compone de un solar de doscientos metros de frente por ciento siete metros de fondo, situado entre los siguientes linderos: Este, veinte avenida sur-oeste en medio, Quinta Santa Elisa; Oeste, décima calle sur-oeste en medio, terrenos que fueron de René Keilhawer; Norte, terrenos que fueron de René Keilhawer; y Sur, Carretera Panamericana. Inscrita dicha finca bajo el No. 10.697, Tomo CLI, folio 115 y Tomo CC, folios 172, asiento 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que habiendo llenado el solicitante todos los requisitos ordenados por la Ley citada, la Oficina Nacional de Urbanismo aprobó la urbanización del señor González Cervantes, en su aspecto técnico, por lo que por solicitud del veintiuno de los corrientes, el solicitante señor González se presentó a este Ministerio para cumplir con las formalidades que le impone el Art. 7o. de la citada Ley de Urbanizaciones, razón por la cual es necesario aceptar la donación ofrecida por don Alfonso González Cervantes y las obligaciones que contraerá el mismo para cumplir con lo ordenado en el inciso final del Art. 5 de la tantas veces citada Ley de Urbanizaciones;

Acuerda:

Primero: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en representación del Distrito Nacional, a aceptar la donación que el señor Alfonso González Cervantes hará de las áreas de parque y calles de su urbanización,

el primero de un mil seiscientos diez metros cuadrados y ocho mil ochocientos treinta centímetros cuadrados y las segundas de dos mil doscientos dieciocho metros cuadrados y veinticuatro decímetros cuadrados, las cuales deberán ser descritas y deslindadas en la respectiva escritura de conformidad con lo expresado en la solicitud.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional para que en la misma escritura acepte las obligaciones que constituirá don Alfonso González Cervantes para cumplir con lo estatuido en el inciso final del Art. 5 de la Ley de Urbanizaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17510—B/U Nº 670045—\$ 10.70

Cuatro tarde próximo nueve de Diciembre corriente año, local este Juzgado subastaránse mejor postor siguientes propiedades: a)-finca rústica ubicado en jurisdicción de San Marcos, Departamento de Carazo, en la Concepción de María, lindante: oriente, Francisco Dolores Sánchez; poniente, Carlos Urroz; norte, camino público; sur, Carlos Romero, como de manzana y media; b)-finca rústica en la misma jurisdicción que la anterior, como de una manzana, lindante: oriente, Carlos Romero; poniente, Josefa Calero; norte, Carlos Romero; sur, Carlos Romero; c)-finca urbana ubicada en San Marcos, Departamento de Carazo, lindante: oriente, Luis Soto; poniente, calle enmedio, Amada Somoza; norte, María Maltez; sur, Emilia Calero. Existe casa en forma de cañón, construcción de bloques.

Ejecución: Teresa González de Solórzano contra Alfonso Armando Romero Baltodano.

Base de la subasta: Ochentinueve Mil Seiscientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Noviembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y ocho. Las cuatro de la tarde.—Franco. H. Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 17501—B/U Nº 670042—\$ 9.60

Cinco tarde, nueve de Diciembre corriente año, local este Juzgado, subastaránse mejor postor finca rústica ubicada en la comarca de Nejapa de esta jurisdicción, sobre la carretera León, cerca de su empalme con la carretera Panamericana, compuesta de un lote de terreno propio de unas dos mil varas cuadradas, forma irregular, lindante: oriente, carretera Managua-León y cráter de la laguna de Nejapa; poniente, la misma carretera y predio de Pedro Blandón, viejo camino carretero enmedio; sur, predio de Elisa Santiesteban de Argüello; norte, terrenos de Pedro Blandón, camino enmedio.

Ejecución: Financiera de la Vivienda contra Carlos H. Ramírez.

Base de la subasta: Cinco Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Las cuatro de la tarde.—Franco. H. Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 17505—B/U Nº 670043—\$ 8.00

Once mañana nueve Diciembre corriente año, venderáse al martillo un Jeep marca «Willys» color verde oscuro, modelo cincuenta y dos, chasis número veintiocho mil novecientos veintiséis, cuatro cilindros, motor número ciento veintinueve mil trescientos cuatro, capacidad cinco asientos, placa actual No. 146431. Local este Juzgado.

Ejecución: María Dora Ruiz de Sánchez contra María Inecilla de Montenegro,

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla. C. A. Reyes O., Srlo. 3 3

Nº 17487—B/U Nº 670036—\$ 8.70

Cuatro de la tarde del día doce de Diciembre del corriente año, local este Despacho venderáse al martillo Radio Marca Luxor, color amarillo, cinco llaves, siete tubos, ojo mágico, tipo 396 W. Serie No. 216070. Ropero madera de cedro, maque color café, dos puertas tapizadas, cuatro rodos, setenta pulgadas de alto, cuarenta y cuatro de ancho y diecinueve de grueso.

Ejecución doctor Gilberto Cuadra Vega contra Leopoldo Quezada Peralta.

Interesados pueden verlos en casa depositario Quezada Peralta, situada de Sangre y Arena, cuadra y media al oriente

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Srta. 3 3

Nº 17539—B/U Nº 670062—\$ 8.00

Cinco de la tarde del lunes ocho de Diciembre del corriente año, venderáse al martillo local este Despacho, aparato proyector de cines Holmes, tipo 8, número de Serie 20519—Lady—Type D—Contracto—No. NOM-47232, de 115 voltios, 60 ciclos, 1224 Wats, metálico.

Véndese en ejecución de Humberto Salazar Palma contra Clemente Zavala.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srlo

Es conforme.—Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotelo Borgen, Secretario. 3 1

Nº 17540—B/U Nº 670091—\$ 7.20

Tres de la tarde del nueve de Diciembre próximo, remataráse al mejor postor camión marca «Mercedes Benz», de diez toneladas, tipo L6600, destinado al transporte de mercaderías.

Ejecución de Enrique Salinas Villalobos en contra de Armando Aguilar Páez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—E. Sotelo Borgen.

Es conforme.—E. Sotelo Borgen, Srlo. 3 1

Nº 17506—B/U Nº 607252—\$ 6.00

Tres tarde tres entrante mes, local Despacho, remataráse finca rústica ocho manzanas, Aragón esta jurisdicción, lindante: oriente, Luis Rojas; poniente, camino; norte, Francisco Arteaga; sur, Heliodoro Arana.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Ejecución: Luis Rojas contra Francisco Arteaga, Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Leónidas Sánchez, Srlo. 3 1

Nº 17500—B/U Nº 679778—\$ 6.72

Once mañana quince Diciembre entrante, remataráse rústica situada en Posoltega, Departamento de Chinandega, cinco manzanas, ocho mil cuatrocientos cincuentidos varas cuadradas, lindante: oriente, Adilia Soto Membreño; poniente, Presentación Soto Membreño; norte, Julia Soto Membreño; sur, Alfredo Bequillar.

Ejecución: Mercedes Aubert de Cordero a Macedonio Gutiérrez de Cardoza.

Base: Cuatro Mil Ochenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y ocho Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez, Srlo. 3 1

Nº 17496—B/U Nº 654599—\$ 8.12

Once y media de la mañana quince Diciembre este año, subastaráse en este Juzgado finca llana, de ciento veintitrés y media manzanas de terreno en región «Sesteo de los Caballos», jurisdicción Telica este Departamento, lindante: oriente y norte, predio de Carlos M. Lanzas T. y Francisco Ruiz; poniente, San Miguel, ejidos de Telica, Carmen Ruiz v. de Ortiz, Carmen Gutiérrez y Leónidas Ortiz; y sur, Carlos Lanzas T. y ejidos de Telica.

Base posturas: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Dr. Filiberto Herdocia Adam a Margarita Alvarado de Lanzas Terán.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 1

Nº 17499—B/U Nº 679777—\$ 6.64

Once mañana diez y seis Diciembre entrante, remataráse urbana situada en Telica, Departamento de León, lindante: oriente, Lucila Calvo; poniente, calle, Rosa Parajón; norte, José Solís; sur, calle, el de María Ignacia Calvo.

Ejecución: Mercedes Aubert de Cordero a Félix Ríos Tercero.

Base: Dos Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y ocho Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Secretario. 3 1

Nº 17495—B/U Nº 654598—\$ 8.92

Diez de la mañana dieciséis Diciembre este año, subastaráse en este Juzgado inmueble urbano ubicado en el pueblo de la mina «La India», jurisdicción de El Jicaral este Departamento, consistente en solar de cincuenta varas norte a sur, por cuarenta oriente a poniente, en el que hay dos casas cubiertas de teja, madera de cuadro, paredes embarro, hay mediagua, lindante todo: oriente, mediando calle, Calixto Argueta; poniente, mediando calle, potrero de la mina «La India»; norte, mediando calle, Josefa Ramírez; sur, Gregorio Rivera.

Ejecuta: Mercedes Sacasa de Bermúdez como apoderada de Dr. Enrique Bermúdez Sacasa a María Isabel Hidalgo.

Base posturas: Cuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Oscar Santos, Secretario.

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 17337—B/U Nº 647109—¢ 6.60

Antonio López Zapata, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en el Puerto de Corinto, consistente en un solar que mide quince varas de frente por cuarenta de fondo, lindante: norte, predio de Pedro Hernández; sur, Jorge Reithel, calle enmedio; oriente y occidente, sucesión de los señores Reithel.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, treintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Santamaría D., Secretario.

3 3

Nº 17334—B/U Nº 653370—¢ 7.64

Encarnación López de Jisoir, solicita Título Supletorio solar situado costado esta población, de catorce varas de frente por veintiseis de fondo, todas las cercas propias, hay una casa paredes de piedra y tabique, mide doce varas de cañón por catorce de fondo, hay un pozo y interior, lindante: oriente, calle enmedio, Máximo López; occidente, Esmeralda v. de Zelaya; norte, Julia López; y sur, Esmeralda v. de Zelaya.

Valor: Doscientos Córdobas.

Quien pueda, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, dos de Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Ramón Palacios E., Srlo.

3 3

Nº 17328—B/U Nº 669964—¢ 7.30

Cleto Bustos Hernández, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial, de dos o tres manzanas cabida poco más o menos, limitada: oriente, Trinidad Hernández y otros; poniente, Domingo, Epifanía y Juan Bustos; norte, María Teresa Ampí; sur, Hernán Cerdas. Contiene dos casas tejas.

Citación: Representante del Ministerio Público y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Masatepe, quince Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—Raimundo Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 3

Nº 17326—B/U Nº 645867—¢ 5.52

Blanca Arceyut, solicita Supletorio esta ciudad, trece varas frente, veinticinco fondo: Este, Salvadora Shion; oeste, Marcial Leytón; norte, Graciela Tenorio, calle en medio; sur, Ninfa Gutiérrez, cercas Julio Centeno.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—San Carlos, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis H. García.—Carlos M. Espinosa O., Srlo.

3 3

Nº 17327—B/U Nº 645868—¢ 5.04

Salvadora Shion, solicita Supletorio esta ciudad, once varas, doce fondo: este, Julia Matamoros; oeste, Blanca Arceyut; norte, Telémaco López; sur, Ninfa Gutiérrez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito.—San Carlos, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis H. García.—Carlos M. Espinosa O., Srlo.

3 3

Nº 17323—B/U Nº 647149—¢ 6.92

Amada Navarro de Hidalgo, pide Título Supletorio casa y solar El Viejo, linderos: oriente, José Abraham y Alfonso Somarriba; norte, Julián Serrano; poniente, Francisco Herrera; sur, Juana Vidaurre. Solar mide diecinueve varas y media frente, fondo lo mismo, oriente a poniente, cuarentiseiete, norte a sur ambos lados, menos fajita media vara ancho por once largo lado oriental.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Santamaría D., Secretario.

3 3

Nº 17498—B/U Nº 606451—¢ 7.60

Dorotea Sandino, mayor de sesenta años, viuda, oficios domésticos, este domicilio, pide Título Supletorio predio urbano barrio San José esta ciudad, veinte varas frente, quince varas fondo, contiene casa tablas mal estado, limitada: oriente, Cleto Molina, pasadizo interpuesto vara y media ancho; poniente, Juan Martínez; norte, Francisco López, calle enmedio; sur, Josefa Mayorga, callejón interpuesto seis varas ancho. Ha poseído más de veinticinco años consecutivos.

Estímulo: Doscientos Córdobas.

Quien tenga derecho, preséntese dentro término legal.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srlo.

3 1

Nº 17497—B/U Nº 679789—¢ 5.40

Isaac Rivas Madrigal, solicita Título Supletorio urbana, sita Nindirí esta jurisdicción, lindante: oriente, Mercedes Ruiz; poniente, Andrea Pavón; sur, Julio Barboza; y norte, Andrea Pavón.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Masaya, veinte de Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Juan Ramón Robleto, Srlo.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 17316—B/U Nº 669958—¢ 6.60

Lic. Don Renato Argüello, mediante apoderado Orlando Barreto Argüello, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TOPHALGIN

Para: Toda Clase de Productos Químico-Farmacéuticos y Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nic.

3 3

Nº 17317—B/U Nº 669958—¢ 6.60

Lic. Don Renato Argüello, mediante apoderado Orlando Barreto Argüello, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MEBROMIL

Para: Toda Clase de Productos Químico-Farmacéuticos y Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nic.

3 3

Nº 17322—B/U Nº 669962—¢ 14.00

Salvador Buitrago Aja, Agente de Marcas y Patentes, apoderado de Tobal Products Inc., solicita esta Marca de Fábrica y Comercio:

TOSILIN

que su mndante usa en productos químico-farmacéuticos y medicinales (Clase 9) especialmente un producto para la tos.

Quien pretenda derecho oponerse hágalo término ley.

Ministerio de Economía.—Managua, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 17312—B/U Nº 669953—¢ 25 60

Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, mediante apoderados P. J. Frawley, comerciante de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Preparados para Limpiar y Pulir Cualquier Clase de Objetos, Clase 4, (Materiales Raspantes o Abrasivos y Pulidores para Limpiar y Pulimentar); y Jabones de Toda Clase, Clase 6, (Jabones y Detergentes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—
J. Bendaña S.—Comisionado de Patente de Nic. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17576—B/U Nº 574055—¢ 5.40

Domingo Pozo, solicita arriendo seis manzanas terreno ejidal en Tostol, esta jurisdicción, limitado: norte, Jacobo Pozo; sur, oriente, camino de uso público; occidente, Cornelio Pozo.

Interesados opónganse término legal.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—P. Sanabria. 3 1

Nº 17470—B/U Nº 638861—¢ 8.40

Alejandra Cano, solicita donación solar rumbo sur oeste suburbios este pueblo, tiene casa habitación, posada sobre horcones, techo tejas de barro, toda de madera rolliza, forma punta de plancha, mide setentinueve varas de frente, por cuarentidos y media varas de fondo, poseé desde hace más de treinta años, limitada: oriente, solar y casa de Apolinar Huete, mediando quebrada; poniente, propiedad Nicolás Ramírez, calle en medio; norte, Serapio Flores; y sur, propiedad de Emiliano Sandoval y Saturnino Alvarado, mediando carretera.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lorenzo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—M. S. Guerrero.—Magdaleno Bravo, Srio.

Es conforme.—M. S. Guerrero, Alcalde Mpal. 3 1

Declaratoria de Herederos

No. 17380—B/U No. 654042 ¢3.20

Octavio Salinas Rubí, solicita decláresele heredero de su padre Miguel Salinas, unión hermanos Jesús y Feliciano Rubí Salinas.

Bienes: Huerta cuatro manzanas, comarca Abangazca, esta jurisdicción, lindante: Oriente, «Lourdes» de doña Bertilda v. de Argüello; Poniente, y Norte. «Lourdes». Sur, Ramón López.

Interesados opónganse:

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-7).

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . ¢ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.